RESOLUCIÓN N° 1136 de 2024
(18 de diciembre)

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022 y el Acuerdo AOG 043 de 2023, la Circular 013 del 26 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

La Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 2 de marzo de 2020 adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- por medio del Acuerdo ASP 001 de 2020.

El artículo 82 del citado Acuerdo dispuso que "Cada Sala y Sección tendrá un secretario judicial o una secretaria judicial seleccionado por la Sala o Sección y nombrado por el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva y responde orgánica y funcionalmente ante la Secretaria General Judicial, sin perjuicio del deber de acatar las directrices que para el cumplimiento de sus funciones misionales le fije la respectiva Sala o Sección".

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

"**Artículo 8.** Adicionar un parágrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 97. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
(…)
Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
(…)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

El Artículo 108 del citado acuerdo estableció que: La Secretaria o Secretario Ejecutivo podrá autorizar descanso compensado para festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensación de tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso. La programación del descanso compensado deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

La Circular 013 del 26 de agosto de 2024 "DESCANSO COMPENSADO DICIEMBRE DE 2024 - ENERO DE 2025" dispuso:

"En cumplimiento del propósito del Plan Institucional de Bienestar Social Laboral, encaminado a la satisfacción de las necesidades personales, familiares y profesionales de las servidoras y servidores1 de la Jurisdicción Especial para la Paz, y con la finalidad que compartan la época de navidad y fin de año con sus familias, se autorizará el descanso de fin de año, previa compensación del tiempo laboral de 34 horas, el cual podrán disfrutar en uno de tres turnos, así:

Primer turno: 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2024.
Segundo turno: 30 y 31 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025.
Tercer turno: 7, 8, 9 y 10 de enero de 2025.

Para el efecto, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cada jefe inmediato distribuirá las funciones y actividades correspondientes entre las servidoras y servidores que tiene a su cargo (…)

Los jefes inmediatos deberán certificar el cumplimiento o no de la reposición del tiempo de quienes se hayan acogido al descanso compensado, a través de una constancia que deberán remitir a los correos electrónicos francy.palomino@jep.gov.co y hortensia.meneses@jep.gov.co de la Subdirección de Talento Humano, a más tardar el 18 de diciembre de 2024."

Mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2024, el Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz, le autorizó el descanso compensado a la servidora Yuly Sáenz Berdugo, identificada con cédula de ciudadanía 52.421.376, Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, desde el 23 hasta el 27 de diciembre de 2024, correspondiente al tercer turno establecido en la Circular 013 del 26 de agosto de 2024.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2024, la Secretaria General Judicial solicitó que el encargo de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, recaiga sobre la servidora Guiomar Ruiz Saldaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.364.905, Profesional Especializado Grado 33 (Secretario de Sala o Sección) (Profesional Especializado de Corporación Nacional y Equivalentes Grado 33) de la Sección de Apelación.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Secretaría Judicial, durante el término del descanso compensado de la servidora Yuly Sáenz Berdugo**,** se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, a partir del 23 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, a partir del 23 de diciembre de 2024, a la servidora Guiomar Ruiz Saldaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.364.905, Profesional Especializado Grado 33 (Secretario de Sala o Sección) (Profesional Especializado de Corporación Nacional y Equivalentes Grado 33) de la Sección de Apelación, de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Parágrafo. La servidora Guiomar Ruiz Saldaña asumirá las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 2. Comunicar a las servidoras Yuly Sáenz Berdugo y Guiomar Ruiz Saldaña, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, el contenido de este acto administrativo, para los trámites correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Nicol Dayanna Morales Moreno
Revisó: Juan Felipe Bustamante Socha
Pedro Orlando Mora López
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Juan David Olarte Torres.